



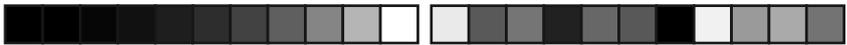
# Derechos, constitucionalismo y democracia

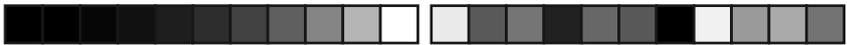


N.º 33

Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho







RODOLFO ARANGO

PROFESOR DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, FACULTAD DE DERECHO,  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

# Derechos, constitucionalismo y democracia



PRESENTACIÓN DE  
LUIS VILLAR BORDA

Universidad Externado de Colombia





ISBN 958-616-894-8  
ISBN 978-958-710-505-6 E-BOOK



© **RODOLFO ARANGO, 2004**  
© **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2004**  
Derechos exclusivos de publicación y distribución  
Calle 12 n.º 1-17 este, Bogotá - Colombia  
Tel. (57 1) 342 0288  
[www.uexternado.edu.co](http://www.uexternado.edu.co)



Primera edición: septiembre de 2004

Fotografía de cubierta: *Capitolio Nacional, 1938*, tomado de *Bogotá, el 6 de agosto de 1938*, Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, Editora Arco, 2001.

Diseño de cubierta y composición: Departamento de Publicaciones  
Impresión y encuadernación: Docuprint,  
con un tiraje de 1.000 ejemplares.

Impreso en Colombia  
*Printed in Colombia*

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.





**Universidad Externado de Colombia**

**Rector**  
Fernando Hinestroza

**SERIE DE TEORÍA JURÍDICA  
Y FILOSOFÍA DEL DERECHO**  
N.º 33



Serie orientada por



Luis Villar Borda

Director del  
Departamento de Gobierno Municipal







## CONTENIDO

Presentación	15
Prólogo	19
Capítulo Primero	23
Dimensión histórica y filosófica de los derechos humanos	
Introducción	23
I. Dimensión histórica de los derechos humanos	25
1. Clarificación conceptual	25
2. Origen de los derechos humanos	27
3. Expansión de la cultura de los derechos humanos	30
II. Dimensión filosófica	32
1. El enfoque fundacionalista	33
a. Doctrina del derecho natural	33
b. Doctrina del derecho racional	34
c. Doctrina de la ética discursiva	36
2. El enfoque no fundacionalista	40
a. Pragmatismo	40
b. Feminismo	44
c. Psicoanálisis	48
III. Consecuencias jurídicas	50
1. La penalización del genocidio de grupos al margen de la ley	51
2. La ampliación de los derechos de las víctimas en los procesos judiciales	51
3. La aceptación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional	52
4. La excepción del principio del <i>non bis in idem</i>	54
Conclusiones	55
Bibliografía	57

Capítulo Segundo	59
Constitucionalismo, Estado social de derecho y realización integral de los derechos	
Introducción	59
I. El reto: la globalización económica y sus efectos sobre los derechos	61
1. Enfoque deconstructivista	61
2. Enfoque constructivista	63
II. Estrategias para la construcción del Estado social de derecho y la realización integral de los derechos	66
1. El Estado social de derecho como medio de realización de todos los derechos humanos	66
2. Tres estrategias para la construcción del Estado social de derecho	71
a. Resistencia constitucional	71
b. Democratización mediante la participación	78
c. Control de políticas públicas	79
III. Propuestas adicionales para la realización integral de los derechos humanos	86
1. La formulación de una Constitución social mundial	86
2. La creación de un Tribunal Social Internacional	86
3. Medidas para enfrentar la exclusión	88
Conclusiones	89
Bibliografía	90
Capítulo Tercero	95
Incidencia del iusnaturalismo en el derecho constitucional moderno	
Introducción	95
I. Derecho natural	97
1. Ambigüedad terminológica	97
2. Contenido	97
3. Epistemología subyacente	98
II. Constitucionalismo moderno	102
1. Cartas de derechos	102
2. Legitimación del poder estatal	102
3. Justificación de las decisiones judiciales	103
4. Derecho a la resistencia	106
III. Insuficiencia de la teoría epistemológica iusnaturalista del derecho	106
1. Rechazo de la epistemología iusnaturalista	106
2. La salida del pragmatismo contemporáneo	107
Conclusión	110
Bibliografía	110



Derechos, constitucionalismo y democracia	11
Capítulo Cuarto	113
Derechos, justicia constitucional y democracia	
Introducción	113
I. Insuficiencia de las teorías estándar de derechos	116
1. La problemática de la pobreza	116
2. Subdesarrollo teórico en materia de derechos	116
3. Una propuesta sensible a la realización humana	118
II. Objetividad de la decisión constitucional vs. voluntad de la decisión mayoritaria	122
1. La problemática de la objetividad	122
2. Importancia como urgencia: la objetividad consecuencialista	125
3. Democracia procedimental vs. democracia funcional: realización de los derechos	127
III. Límites democráticos a los derechos fundamentales: no maximalismo moral	130
1. Perfeccionismo moral e indefinición de la democracia	131
2. Función correctora del control constitucional	133
3. La idea de ser humano presupuesta en la defensa de los derechos sociales fundamentales	135
Conclusiones	137
Bibliografía	138
Capítulo Quinto	141
La filosofía política de la Constitución de 1991	
Introducción	141
I. Significado de la Constitución de 1991	142
1. Transformación cultural	143
2. Cambio político	144
3. Desplazamiento valorativo	147
II. Retos a la Constitución de 1991	149
1. Contexto cultural	149
2. Contexto político	151
3. Orden económico mundial	153
III. Posibilidades futuras de la Constitución de 1991	155
1. Democratización de la sociedad o tentación totalitaria	155
2. Construcción de una ética civil, láica y antimilitarista	156
3. Realización integral de los derechos humanos	156
Conclusión	157
Bibliografía	158



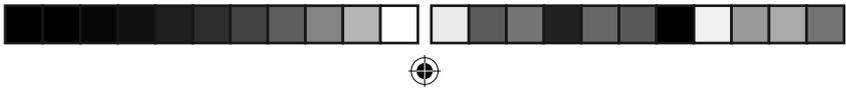
Capítulo Sexto	159
La Constitución económica colombiana	
Introducción	159
I. El sistema de valores en la Constitución económica	160
1. Valores constitucionales fundamentales	161
a. Nivel textual y nivel abstracto	162
b. Estructura de los valores constitucionales fundamentales	163
2. La importancia de los valores constitucionales en el orden económico	165
a. Libertad de empresa	166
b. Libertad contractual	167
II. Metodología para el control constitucional	174
1. Los presupuestos metodológicos del control constitucional	175
2. Método para determinar la vulneración de derechos sociales fundamentales	179
III. Algunos comentarios a la propuesta en discusión	183
1. Órgano consultivo en lo económico para la Corte	183
2. Sistema de control previo	186
3. Modificación del sistema de nominación y elección de magistrados	187
4. Necesidad de un sistema de precedentes constitucionales	189
5. Control de calidad de las normas en el Congreso	190
Conclusiones	190
Bibliografía	191
Capítulo Séptimo	193
La jurisdicción social de la tutela	
Introducción	193
I. Características de la jurisdicción social de la tutela	194
1. Jurisdicción de mínimos y no de máximos	195
2. Jurisdicción constitucional y no legal	197
3. Jurisdicción objetiva y no <i>ad hoc</i>	198
4. Jurisdicción de precedente y no de derecho legislado	199
5. Jurisdicción difusa y no centralizada	200
6. Jurisdicción en equidad y no de legalidad	202
7. Jurisdicción gradualista y no de absolutos	202
II. Contribución de la jurisdicción social de la tutela a la realización del Estado social de derecho	203



Derechos, constitucionalismo y democracia	13
1. Vida e integridad personal	205
2. Educación	206
3. Salud	207
4. Trabajo	209
5. Vivienda	210
6. Seguridad social	211
7. Indigentes	212
Conclusiones	215
Bibliografía	218
Capítulo Octavo	219
Colisión y ponderación de principios: su relevancia en el derecho ordinario	
Introducción	219
I. Concepto del derecho	219
1. Derecho, política y moral	220
2. Justicia poética: la propuesta de Martha C. Nussbaum	221
3. Justificación interna y externa de las decisiones judiciales	222
II. Funciones, facultades y deberes del juez	224
1. El juez como director del proceso	224
2. Principio dispositivo y de impulsión oficiosa	225
3. Sujeción a la Constitución y a la ley	226
III. Relación del derecho constitucional y el derecho ordinario	228
1. Constitucionalización, supraconstitucionalización e infraconstitucionalización	228
2. Ámbitos de actuación jurídica limitados por contenidos constitucionales	230
3. Principios de interpretación constitucional	233
IV. Colisión y ponderación de principios	236
1. Reglas vs. principios	237
2. Colisión de principios	241
3. Ponderación de principios	242
a. Ponderación de derechos de libertad	243
b. Ponderación en materia del derecho a la igualdad	251
Conclusión	264
Bibliografía	265
Índice onomástico	







## PRESENTACIÓN



*Derechos, constitucionalismo y democracia* está conformado por una serie de ensayos sobre cada uno de estos temas, y otros que se les relacionan íntimamente, guiados por el hilo conductor de un pensamiento ya maduro de filosofía jurídica y política, alejado de todo tipo de dogmas o fanatismos y por ello abierto a nuevos hallazgos y aportes. Su autor, el profesor RODOLFO ARANGO, combina sus vastos conocimientos teóricos con la práctica jurídica adquirida especialmente en sus notables contribuciones a la justicia constitucional colombiana. De ahí que sus reflexiones pasen frecuentemente de la abstracción intelectual, a la palpitante realidad de los problemas sociales y políticos contemporáneos. Se trata de la búsqueda de una tercera vía, que logre superar, de un lado, la exclusiva especulación filosófica y, del otro, lo político y judicial.

Este espíritu comienza a evidenciarse con su escrito sobre los derechos humanos, con la recomendación recogida de RORTY, “en el sentido de que sería mejor para los derechos humanos si nos ocupáramos más de asegurar sus condiciones de realización práctica y no tanto de su fundamentación filosófica”.

El segundo capítulo se ocupa del constitucionalismo visto a través del Estado social y la realización integral de los derechos. Este ha sido un tema fuerte y una preocupación

constante del profesor ARANGO, reflejados en su brillante disertación para optar al doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Kiel, bajo la dirección del profesor ROBERT ALEXY, que le valió el título con la distinción del “summa cum laude” y la publicación en la serie alemana de “Estudios de filosofía y teoría jurídica” de la Editorial Nomos (Baden-Baden, 2001), el cual será editado próximamente en castellano. Pero igualmente en numerosos artículos y ensayos posteriores. El mayor desafío lanzado hasta ahora al Estado social es el de la globalización. ¿Es compatible ese Estado, que floreció en los países de capitalismo avanzado después de la Segunda guerra mundial, con la internacionalización de la economía y las integraciones de bloques regionales, continentales y mundiales?

Este es el gran debate actual y frente a él no es posible permanecer indiferente. ARANGO no vacila en tomar partido por el Estado social, desde un enfoque constructivo, que incluye propuestas que permitirían blindar derechos sociales esenciales, por ejemplo la de establecer un Tribunal Social Internacional, a semejanza de lo que ya se ha logrado en materia penal.

En el Capítulo Tercero encontramos una interesante interpretación del papel que juega el derecho natural en el constitucionalismo moderno, pero con la clara y neta afirmación de la incapacidad e insuficiencia de la epistemología iusnaturalista del derecho. Aquí también se observa la aspiración del profesor ARANGO a una teoría jurídica y constitucional “que transite por una vía diferente a la del iusnaturalismo o del positivismo jurídico”. Es un deseo en el que se encuentra acompañado por no pocos teóricos del derecho, pero que hasta hoy no podemos decir que haya concluido en una pro-

puesta que no pueda ser tachada de parcialidad hacia una u otra de las dos doctrinas enfrentadas.

En el Capítulo Cuarto se concluye la parte fundamentalmente teórica de la obra con el tema de los derechos, la justicia constitucional y la democracia. Se adentra en las debilidades de las “teorías estándar de derechos” y vincula la solución a una justicia constitucional sin “maximalismos”, que sea compatible con el orden democrático.

Los últimos tres capítulos integran el pensamiento de ARANGO sobre la Constitución colombiana de 1991. Los logros han sido grandes, pero los peligros no se ocultan a nadie. Estamos en pleno proceso de desmonte de la Constitución. ¿Hasta dónde llegará? Hasta donde las fuerzas dinámicas de la sociedad no hagan sentir su voz y los propios intérpretes constitucionales se allanen a los embates del romanticismo regresivo.

La Constitución económica y la acción de tutela complementan esta segunda parte, que estoy seguro interesará no solo a los colombianos, sino a toda persona preocupada por lo que el profesor ARANGO designa, acertadamente, como *liberalismo igualitario*.

RODOLFO ARANGO es abogado de la Universidad de los Andes, licenciado en Filosofía de la Universidad Nacional de Colombia, con doctorado en Alemania, y actualmente se encuentra haciendo estudios de posdoctorado en Kiel, su “alma mater” germana. El doctor ARANGO ha sido profesor de las universidades Externado de Colombia, de los Andes y Nacional de Colombia, en esta última como titular de la cátedra.

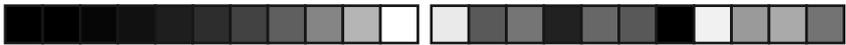
Agradezco en nombre de la Universidad y particularmente de su Rector, doctor FERNANDO HINESTROSA, al doctor RODOLFO ARANGO por su generosa contribución a la Serie de Teoría Jurídica



y Filosofía del Derecho del Externado. Tengo la certeza de que este libro dará luces no solo a universitarios y docentes, sino también a jueces, legisladores y un público general interesado, sobre cuestiones que de manera tan directa atañen al discurrir de nuestra existencia constitucional y al mismo tiempo conforman los debates más punzantes de este tiempo.

LUIS VILLAR BORDA





## PRÓLOGO

*El sol no sobrepasará sus medidas; si lo hiciera, las Erinias, ejecutoras de la Justicia, lo reducirían a ellas.*

(HERÁCLITO 49 Frag. 94 de exil. II 604<sup>a</sup>)

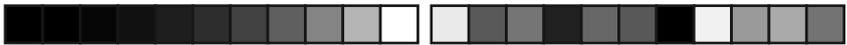


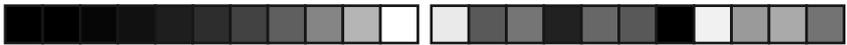
El presente libro reúne una serie de conferencias dictadas en los tres últimos años. Todas ellas abordan temas relacionados con la temática de los derechos, el constitucionalismo y la democracia. Por una parte, exploran el surgimiento histórico y la fundamentación filosófica de los derechos humanos. Al defender una concepción de los derechos no fundacionalista, lo que pretendo es acoger la exhortación de RORTY en el sentido de que sería mejor para los derechos humanos si nos ocupáramos más de asegurar sus condiciones de realización práctica y no tanto de su fundamentación filosófica. Como diría RORTY, siguiendo a EDUARDO RABOSI, los derechos humanos son un hecho histórico que, como tal, es precario y requiere de grandes esfuerzos para no ser olvidado —piénsese en la invasión “aliada” a Irak o los presos de Guantánamo. Ganaríamos quizás más en este propósito si dedicamos mayor atención a la educación de los sentimientos morales de los niños que a la especulación filosófica sobre su fundamento. Un segundo eje de reflexión de la presente reunión de escritos es la defensa de los derechos sociales como derechos fundamentales, al igual que del Estado social de derecho. Consi-

dero que sólo en la medida en que aseguremos las condiciones materiales básicas para el florecimiento de la vida humana, entre otras con la ayuda de una concepción social del Estado, será posible lograr o mantener la estabilidad política de las sociedades. En el nivel nacional, de la realización del Estado social de derecho depende en gran parte el logro de la paz en Colombia. Por último, el libro recoge tanto reflexiones iusfilosóficas de carácter general, problemas de teoría constitucional, así como análisis puntuales referidos a la Constitución colombiana de 1991. Para el lector extranjero quizás tenga poco atractivo lo tercero, pero guardo la esperanza de que lo primero y lo segundo puedan interesarlo.

Agradezco en especial a diferentes personas e instituciones por permitir la publicación o reedición de las presentes conferencias. Estas han sido modificadas y corregidas en algunos aspectos desde que fueran escritas. “La dimensión histórica y filosófica de los derechos humanos” (capítulo 1) es una conferencia dictada en el Seminario de Derechos Humanos organizado por la Procuraduría General de la Nación en el contexto de la búsqueda de una solución amistosa entre los miembros de la UP y el Estado colombiano dentro del proceso que se adelanta ante la Comisión Americana de Derechos Humanos por las denuncias de la UP contra el Estado colombiano por la extinción de los miembros de dicha agrupación política. “Constitutionalismo, estado social de derecho y realización integral de los derechos” (capítulo 2) se inspira en la conferencia presentada al Foro por un Derecho Social Mundial, Buenos Aires, septiembre de 2003 y al Encuentro Nacional e Internacional de Derechos Humanos, Paz y Democracia “Colombia Insiste en los Derechos Humanos”, Bogotá, septiembre de 2003. “Incidencia del iusnaturalismo en el dere-

cho constitucional moderno" (capítulo 3) es un escrito publicado en el libro *Filosofía del Derecho y filosofía social*, NUMAS A. GIL (ed.), Medellín, Señal Editorial/Asofides, 2003. "Derechos, justicia constitucional y democracia" (capítulo 4) es una conferencia presentada en la Cátedra Gerardo Molina, Universidad Libre, Bogotá, en agosto de 2001 de la cual una versión anterior ha sido publicada en el libro *Teoría jurídica. Reflexiones críticas*, MIGUEL RUJANA QUINTERO (comp.), Bogotá, Siglo del Hombre/Universidad Libre, 2003. "La filosofía política de la Constitución de 1991" (capítulo 5) es una conferencia presentada al Seminario "Diez Años de la Constitución Política", en la Universidad del Atlántico, en agosto de 2001. "La constitución económica colombiana" (capítulo 6) fue presentada como conferencia en el Seminario "Corte Constitucional y Economía: una propuesta para los Poderes Públicos y la Sociedad Civil", Universidad de los Andes, en agosto de 2000. "La jurisdicción social de la tutela" (capítulo 7) es una versión ampliada de la conferencia presentada al Seminario "Corte Constitucional 10 años, Balances y Perspectivas", CARLOS MARIO MOLINA BETANCUR (ed.), Universidad de Medellín, en mayo de 2002 y cuya versión anterior fue recientemente publicada en el libro *Corte Constitucional. 10 años. Balances y perspectivas*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2003. Finalmente, el artículo "Colisión y ponderación de principios: su relevancia en el derecho ordinario" (capítulo 8) fue elaborado para ser discutido con un grupo de jueces y magistrados al Curso de Capacitación Judicial organizado por el UNIJUS de la Universidad Nacional de Colombia en abril de 2002 y fue publicado en la *Revista Letras Jurídicas*, vol. 7, n.º 2 (2002), EEPP de Medellín.





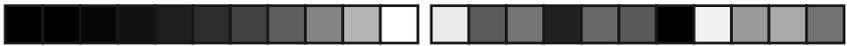
## CAPÍTULO PRIMERO DIMENSIÓN HISTÓRICA Y FILOSÓFICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### INTRODUCCIÓN

El hablar de la dimensión histórica y filosófica de los derechos humanos en el contexto de la búsqueda de una solución amistosa entre el Estado colombiano y los peticionarios en el caso de la Unión Patriótica, es una tarea de gran responsabilidad. Esto no sólo porque las expectativas de verdad, justicia y reparación integral de los afectados deben ser satisfechas en la mayor medida posible; además, porque los luctuosos hechos que ahora nos reúnen deben movernos a reflexionar sobre su origen y sus efectos sociales, de tal manera que nunca más vuelvan a repetirse.

No podrá haber una reparación integral de lo sucedido a los miembros de la UP y a sus familias mientras no se elimine la posibilidad de que los hechos que los enlutan sigan siendo una opción del actuar político y militar en Colombia. Tales sucesos no están aislados. Son expresión de pensamiento y prácticas sociales arraigados en nuestra historia. El repaso a las tácticas militares en las guerras civiles del XIX, la violencia partidista de los cincuenta y la política paramilitar de tierra arrasada, masacres y desplazamiento de poblaciones en los últimos veinte años así lo confirman. Para evitar que se re-





pitán tales prácticas, es necesario transformar la sociedad; que ésta adquiera mayor conciencia y sensibilidad por lo que significa vivir sujetos a unas normas fundamentales que no deben ser desconocidas por intereses políticos, económicos o militares. Tal transformación cultural, la elevación de la conciencia moral y la sensibilidad, es una tarea de largo plazo que debe llevarse a cabo especialmente mediante la educación de las nuevas generaciones en el respeto y el reconocimiento mutuo de los derechos de todos.

Arribamos así al tema de los derechos humanos y su significación histórica y filosófica. Para abordarlo he dividido mi intervención en tres apartes. Inicialmente hablaré del origen de los derechos humanos –para lo cual se hace necesario hacer antes una clarificación conceptual sobre qué se entiende por derechos humanos– para luego referirme el tema de su surgimiento histórico y de su expansión como cultura. En un segundo aparte analizaré los derechos humanos desde dos tendencias filosóficas: el enfoque que se preocupa por determinar su fundamento, en el que se cuentan las doctrinas del derecho natural, del derecho racional y de la ética postmetafísica; y la tendencia no fundacionalista, más preocupada por la realización de los derechos humanos que por su fundamentación, caracterizada en tesis propias de las escuelas pragmática, feminista y psicoanalítica. Finalmente, en un tercer aparte extraeré las consecuencias que la reflexión histórica y filosófica en torno a los derechos humanos ha tenido en la jurisprudencia constitucional colombiana. Se trata así de delimitar contenidos no negociables de los derechos humanos, los cuales deben ser garantizados si se quiere una reconciliación estable y duradera.



## I. DIMENSIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Exploremos sucintamente la dimensión histórica de los derechos humanos. Ello requiere clarificar qué entendemos por tales, precisar su origen y determinar los factores que permitieron la expansión de la “cultura de los derechos humanos” durante el siglo inmediatamente anterior.

### 1. Clarificación conceptual

Vivimos en la era de los derechos humanos. De hecho, existe una inflación del discurso de los derechos. Esta inflación de diversas acepciones y sentidos de los derechos humanos atenta empero contra su eficacia. Uno de los principales enemigos de la defensa de los derechos humanos es la falta de claridad conceptual. Se afirma, por ejemplo, que los derechos humanos son derechos naturales, inalienables e imprescriptibles; otros sostienen que los derechos humanos son derechos morales, universales y absolutos; algunos, por su parte, los conciben exclusivamente como libertades básicas que ponen límite al poder estatal; por último, hay quienes consideran que los derechos humanos son disparates en zancos (BENTHAM) o que creer en ellos es como creer en brujas y unicornios<sup>1</sup>. Más interesante resulta para la filosofía del lenguaje analizar el uso que se da al concepto de derechos humanos, que las preguntas ontológicas sobre su existencia. Tal perspectiva nos acerca a la práctica de los derechos humanos y a los problemas que plantea su institucionalización en el Estado constitucional y democrático moderno.

---

<sup>1</sup> ALAISDAIR MACÍNTYRE. *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica, 1997, p. 95.



No es este el escenario para resolver las anteriores divergencias. Basta aquí dejar en claro dos cuestiones: las expresiones “tener derechos” o “poseen derechos” son equívocas. Ellas nos llevan a la absurda idea de que los derechos son posesiones u objetos; de que “tenemos derechos” como “tenemos cosas o inteligencia”. Los derechos son mejor comprendidos en su función, no como cosas, sino como relaciones. En este sentido, los derechos son relaciones entre personas. Tales relaciones suponen la posibilidad de que cualquiera eleve exigencias a otro para que se comporte o deje de hacerlo de una determinada manera. La perspectiva relacional de los derechos abre la reflexión a la estrecha relación existente entre derechos humanos, sujetos y organización política, como representación de colectivos de personas. Concebir los derechos como relaciones evita que éstos sean tratados como algo disponible, fungible, transable o prescindible. Las relaciones que comportan los derechos humanos son relaciones básicas de convivencia social. Su desconocimiento comporta la vulneración de los lazos humanos del respeto y reconocimiento de sí y de otros. La violación de los derechos humanos, por su parte, conlleva la destrucción del tejido social, la afectación de los parámetros necesarios para el florecimiento humano y la realización de los diferentes planes de vida de las personas.

Un segundo aspecto que merece esclarecimiento en el discurso de los derechos humanos es la errónea idea de identificar derechos humanos con libertades básicas frente al Estado. Los derechos, entendidos como relaciones, no se limitan a las libertades, o sea, a la posibilidad de exigirles a otros una conducta omisiva. Los derechos, en su calidad de relaciones, también cumplen la función de exigir algo a alguien, inclu-



so un comportamiento positivo. Por otra parte, los derechos humanos, como relaciones que implican la exigibilidad de conductas negativas o positivas, tienen como principal destinatario al poder y la fuerza de otros. La función que cumplen los derechos humanos es la de límite al poder de acción u omisión. De ahí el carácter de valor intrínseco o indisponible que la doctrina les ha asignado a estos derechos. El valor de la persona humana como fin en sí mismo, no como mero medio para otros fines (KANT), que está a la base de la idea moderna de los derechos, representa una limitación al poder de disposición, inicialmente de los estados y, hoy en día, cada vez más, de otros centros de poder privado o supraestatal.

En síntesis, qué puedan ser los derechos humanos depende del uso de este concepto en la práctica actual, y tal uso se refiere a la existencia de relaciones entre personas para limitar el poder de unas sobre otras y asegurar los valores más altos de la humanidad y la civilización mediante su sustracción del ámbito de disposición por parte de los diferentes centros de poder.

## *2. Origen de los derechos humanos*

Hecha la anterior claridad conceptual podemos referirnos al origen histórico de los derechos humanos. Ellos son una conquista cultural relativamente reciente y con una larga historia de gestación. Como derechos universales aparecen consagrados en las Declaraciones de Filadelfia (1776) y en la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). Pero como plenos derechos jurídicos, exigibles ante instancias nacionales e internacionales, se consolidarán sólo a mediados del siglo XX, más exactamen-

te en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), al consagrarse en su artículo 28 que “toda persona tiene el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos”.

En el origen remoto de los derechos humanos podemos mencionar a los estoicos y al cristianismo naciente. En la filosofía de PLATÓN o ARISTÓTELES no hay lugar para la igualdad política: la *polis* griega sólo podía dar lugar a una idea de democracia restringida, donde las mujeres, los esclavos y los extranjeros estaban excluidos de la participación política. Será la filosofía estoica, con su máxima de que todos los seres humanos son iguales, la que inaugure la tradición humanista occidental precursora de los derechos universales. Por su parte, el cristianismo naciente aporta la idea de la dignidad humana, importante valor en la fundamentación posterior de los derechos humanos. No obstante, es de advertir que ambas tradiciones, la griega y la cristiana, no conciben la igualdad o la dignidad como derechos ni como fuente de legitimidad de la organización política. En este sentido, no es posible hablar de derechos humanos en los términos de comprensión actuales. Ambas doctrinas pueden entenderse como prolegómenos de los derechos humanos, particularmente del valor de la persona humana.

La historia de las luchas políticas nos lleva luego a Inglaterra y a la Magna Carta de 1215, a la vez que al *Bill of Rights* producto de la Revolución Gloriosa de 1689. Mediante tales declaraciones determinados sectores sociales (nobles, terratenientes) obtuvieron el reconocimiento de sus reivindicaciones como miembros de estamentos o reinos, no en calidad de seres humanos. Se trataba así de asegurar algunos derechos mediante